



COMUNICADO

Estimados padres de familia y representantes legales:

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas COMIL N.º 10 "Abdón Calderón" pone en conocimiento de toda la comunidad educativa que, mediante la **Resolución Administrativa N.º FT-UEAC-2026-001-REC**, legalizada por el señor **Crnl EMC José G. Moreano Santillán**, Rector de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas COMIL N.º 10 "Abdón Calderón", se ha dispuesto la **creación de la Instancia de Resolución de Conflictos** de la institución, se adjunta la referida resolución administrativa.

Agradecemos su atención y colaboración.

Atentamente,

CRNL EMC JOSÉ G. MOREANO SANTILLÁN
RECTOR COMIL N.º 10 "ABDÓN CALDERÓN"

HHPL 



**FUERZA TERRESTRE
UNIDAD EDUCATIVA DE FF.AA. COMIL No. 10
"ABDÓN CALDERÓN"**



"El Ecuador ha sido, es y será país
Amazónico"

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
Nº FT-UEAC-2026-001-REC**

**JOSÉ GERMÁN MOREANO SANTILLÁN
CORONEL - E.M.C
RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COMIL 10
"ABDÓN CALDERÓN"**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber primordial del Estado, garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos, que guardan sus preceptos, y en particular los concernientes a la educación;

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta el derecho a la seguridad jurídica en cualquier proceso administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador manifiesta el derecho al debido proceso en cualquier proceso administrativo.

Que, conforme lo dispuesto en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador vigente, que a su letra dice: "El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.";

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos; y, las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines; y, hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 ibídem prescribe: "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.";

Que, el artículo 125 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Codificada: De las instancias para solución alternativa de conflicto en el ámbito educativo manifiesta que son espacios creados por los establecimientos educativos y de implementación obligatoria.

Que, el artículo 126 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural Codificada manifiesta las obligaciones de cada establecimiento educativo para la implementación de los mecanismos de solución alternativa de conflicto.

responsabilidades y competencias determinadas para la designación, que se encuentran contempladas en el Acuerdo MINEDEC-MINEDEC-2026-00028-A, y demás normativa relevante para dicha designación.

Art. 3.- Se dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica la actuación en la Instancia de Resolución de Conflicto como secretario ad hoc, a fin de que se encargue del manejo de los expedientes que se den trámite en dicha instancia.

Art. 4.- DISPONER.- al Departamento de Comunicación de la Unidad Educativa, se difunda con la comunidad educativa la presente resolución.

Quito, 08 de junio de 2026



JOSÉ GERMÁN MOREANO SANTILLÁN
CORONEL EMC

RECTOR DE LA UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COMIL 10
"ABDÓN CALDERÓN"

ELABORADO POR: Msc. Pablo Haro Abogado
ASESORIA JURIDICA UEAC

